

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 36, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

Noticias oficiales.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Reglamento de estudios.

(Continuacion.)

SECCION V.

DEL PROFESORADO PÚBLICO.

TITULO PRIMERO.

De los títulos que habilitan para el profesorado.

Art. 117. Para ser en lo sucesivo catedrático de facultad, bastarán los requisitos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 6.º del art. 113 del plan de estudios.

Para hacer oposicion y ser nombrado en lo sucesivo catedrático de elementos de filosofía de instituto, se exigirán los requisitos 1.º, 2.º y 3.º del art. 119 del plan de estudios, y además el grado de licenciado en la seccion de filosofía á que corresponda la asignatura.

Art. 118. Para hacer oposicion é ingresar en el magisterio público de las asignaturas de latinidad y humanidades, y de lenguas sábias, se requiere tener el título de preceptor en la que se pretenda.

Art. 119. Obtendrán el título de preceptores de latinidad y humanidades los que, despues de haber acreditado con la partida de bautismo la edad de 24 años, y el estudio académico de los años de latinidad que prescribe este reglamento, y las asignaturas de literatura latina y literatura española, soliciten del rector de la universidad ser admitidos, y sean aprobados en los ejercicios de que tratan los artículos siguientes.

Art. 120. Los ejercicios para los que aspiren al título de preceptor de latinidad y humanidades serán dos, ambos públicos.

Para el primero sacará á la suerte el examinando una cédula de 30, en que estén anotados otros tantos números correspondientes á igual número de los puntos capitales de la gramática; y á presencia del presidente y secretario del tribunal de exámen, hará un pique en un libro de buena prosa castellana elegido por los jueces. Acto continuo se le comunicará por espacio de 24 horas, para que durante ellas escriba en latin una disertacion didáctica gramatical, cuya lectura no baje de 20 minutos ni pase de 30 sobre el punto que le hubiere cabido en suerte, y traduzca por escrito al latin el trozo de prosa castellana que le designen los examinadores en el pique que hizo. El ejercitante al salir de la reclusion entregará ambos trabajos firmados al presidente: durante la incomunicacion se le facilitarán los libros que pidiere, dándose nota de ellos al presidente para que la tengan presente los jueces.

Este señalará dia para la lectura, que hará el aspirante á presencia del tribunal de exámen, contestando despues á las observaciones y preguntas que le harán los jueces hasta completar hora y media, que debe durar el ejercicio.

En el segundo ejercicio explicará de viva voz y en castellano el punto gramatical que una hora antes le hubiere cabido en suerte de los treinta espresados para el ejercicio anterior, permaneciendo durante ella incomunicado y sin libros. Esta explicacion durará 20 minutos. En la media hora siguiente traducirá al castellano un trozo de prosa latina, dando un pique en los autores clásicos preparados al efecto. Hará despues el análisis gramatical de la primera cláusula, y eligiendo á su arbitrio algun verbo simple, dirá sus derivados y compuestos notando la significacion particular que toman los primeros por su terminacion, y los segundos por las preposiciones ó partes preadjudicadas. Explicará tambien los puntos históricos y geográficos, los ritos y costumbres á que se hiciere alusion, y cuanto contribuya á la mejor inteligencia del pasaje. Hará despues breve y exacta la reseña de los preceptos concernientes al género de composicion á que pertenece el trozo traducido; dirá su estilo y las dotes características de este, y contestará á las preguntas que sobre dichos puntos se le hicieren. Seguirá la traduccion de algun pasaje de un poeta clásico, con la explicacion de los puntos mitológicos y de la doctrina respectiva al género á que pertenece; medicion de algun verso y comprobacion de las cantidades prosódicas, metro-español mas conveniente á dicho género de composicion, y contestará á las preguntas sobre la materia. Se terminará el ejercicio con la version hispano-latina hecha de repente en algun trozo selecto de prosa castellana. El ejercicio no excederá de dos horas, ni bajará de hora y media, llenando los jueces con preguntas el tiempo que faltare para completarle.

Art. 121. Obtendrán el título de preceptor de lenguas sábias los que despues de haber acreditado con la partida de bautismo la misma edad de 24 años y el estudio académico de todos los años, que en este reglamento se designan, soliciten en iguales términos ser admitidos y sean aprobados en los ejercicios que se espresan á continuacion.

Para obtener el título de preceptor de las lenguas griega, hebrea ó árabe, habrá tambien dos ejercicios. Uno será igual al primero prescrito en el artículo anterior, haciendo el pique en un libro clásico de la respectiva lengua señalado al efecto por los jueces, para que el aspirante lo traduzca en castellano.

La disertacion será en castellano. El segundo ejercicio comenzará por una explicacion oral hecha del mismo modo y con igual preparacion que la señalada en el artículo anterior para los preceptores de latinidad. En seguida dará un pique el aspirante en uno de los autores clásicos de la respectiva lengua, presentados al efecto por los jueces, diferente del que sirvió para la traduccion en el primer ejercicio; y traducirá al castellano el trozo que los mismos le señalaren en el pique que le cupiere en suerte. Concluida que sea la traduccion, hará el análisis del pasaje del mismo modo que lo haria á sus discípulos. Acto continuo contestará á las observaciones y preguntas que le hagan los examinadores, hasta completar el tiempo de hora y media.

Art. 122. Serán jueces en cada uno de estos exámenes tres profesores elegidos por el rector, que designará el que debe ser presidente y secretario. Siempre que lo crea conveniente el rector presidirá los ejercicios.

Art. 123. Concluido el primer ejercicio, decidirán los censores si puede el aspirante pasar al segundo: en caso negativo, lo suspenderán por el tiempo que estimen conveniente, no pasando de seis meses.

Art. 124. Concluidos los ejercicios, los jueces, que serán los mismos en ambos actos, conferenciarán acerca de ellos, y procederán á su calificacion por medio de votacion secreta. El resultado favorable ó adverso será comunicado al aspirante por el decano. En el primer caso se remitirá al rector el acta de aprobacion, para que pasándola al gobierno se espida el título correspondiente; en el segundo, se devolverán al interesado los documentos que le pertenezcan.

Art. 125. Si el aspirante fuere reprobado en la segunda prueba, no podrá presentarse á nuevos ejercicios para la asignatura hasta pasados seis meses, siendo nulos cuantos hiciere antes de esta época en otra universidad, aun cuando en ella fuere aprobado. A este efecto, siempre que ocurra el caso de reprobacion, pasará el rector al subsecretario del ministerio nota del nombre, apellido y demas circunstancias del candidato para que se apunte en un registro especial.

Art. 126. Por el título de preceptor pagarán los aspirantes 500 reales, y además 80 por razon del sello y gastos de expedicion, satisfaciendo en la secretaria de la facultad 100 rs. por derechos de exámen, que perderá el aspirante en caso de reprobacion en cualquiera de los dos ejercicios.

Art. 127. Para hacer oposicion á

TITULO II.

De los ejercicios de oposicion para obtener cátedras.

Art. 127. Para hacer oposicion á

cátedras de facultad es necesario tener los cuatro primeros requisitos del artículo 113 del plan de estudios. Para hacerla á las de instituto, los tres primeros requisitos del art. 119 del plan, y además para los de los tres años de estudios elementales de filosofía, el grado de licenciado en la seccion á que corresponde la enseñanza; y para las cátedras de latinidad de lenguas sábias haber obtenido el título de preceptor en la forma prevenida anteriormente.

Art. 128. Cuando hubiere de proveerse alguna cátedra, se anunciará la vacante por la subsecretaria de Gracia y Justicia en la *Gaceta* y en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por edictos que se fijarán en las universidades llamando opositores, señalando la época en que deberá tener efecto el concurso y la clase y número de ejercicios á que habrán de sujetarse aquellos. Este anuncio se hará con la anticipacion de dos meses.

Art. 129. Los que se hallaren dispuestos para entrar á concurso presentarán en la subsecretaría, antes de espirar el plazo señalado por los edictos convocatorios, una solicitud acompañada de sus títulos, con su relacion de méritos y servicios: la subsecretaría remitirá estos documentos al presidente del tribunal apenas espire el término designado.

Art. 130. Los jueces del concurso serán nueve, nombrados por el gobierno á propuesta de la subsecretaria entre catedráticos y personas de graduacion académica ó de notable reputacion en la ciencia á que pertenezca la vacante. Si por la especialidad de alguna cátedra no se encontrase este número, se nombrarán cinco á lo menos. Para que la oposicion sea valida en los casos en que despues de comenzadas las oposiciones se imposibilitaren algunos de los jueces, habrá de hacerse la propuesta por la mayoría de los que formaron el tribunal.

Los catedráticos no podrán escusarse del cargo de jueces, sino por justa causa aprobada por el gobierno.

Art. 131. Presidirá el tribunal el juez que designe el gobierno: este comunicará al rector de la universidad de Madrid la eleccion de presidente y de jueces para que disponga todo lo necesario, á fin de que las oposiciones se hagan debidamente y en el dia que el presidente señale. El mas joven de los jueces nombrados hará de secretario del tribunal.

Art. 132. Antes de que llegue el dia señalado para comenzar la oposicion, previo aviso del presidente, se reunirán los jueces para tratar del modo de proceder en los actos del concurso. Se leerá la lista de los opositores y se examinarán los documentos que hubieren presentado, con el objeto de saber si tienen las circunstancias requeridas en el plan de estudios. En caso

de duda se consultará al gobierno.

Art. 133. Cuatro son por regla general los ejercicios de oposicion, todos públicos.

El primer ejercicio consistirá en un exámen de preguntas sobre todas las materias que comprende la facultad ó la seccion filosófica respectiva; dispuestas é introducidas en una urna por los jueces del concurso en número de 100. El opositor sacará á la suerte una á una hasta diez ó mas preguntas, si fuere necesario, para completar el tiempo, y leyéndolas en alta voz conforme vayan saliendo, contestará á ellas. El acto durará una hora.

En las cátedras de estudios elementales de filosofía y de lenguas no habrá este ejercicio.

El orden para entrar los opositores al exámen, será el de la antigüedad de los títulos respectivos necesarios para ser admitidos.

Art. 134. Un exámen hecho en igual forma que el que se menciona en el artículo anterior será el segundo ejercicio, con sola la diferencia de que las preguntas se referirán á las materias principales de la asignatura á que se haga oposicion.

Si la oposicion fuere á cátedra de estudios elementales de filosofía, el ejercicio durará hora y media. Igual tiempo se empleará en él cuando la cátedra vacante fuere de latinidad y humanidades, ó de lenguas sábias, destinándose la última media hora á la traduccion y análisis de todos los trozos de autores clásicos de los idiomas respectivos sacados á la suerte por medio de números que correspondan á las páginas que al efecto designen los jueces del concurso, dando á los opositores diez minutos para prepararse, y facilitándoseles diccionario.

Art. 135. Hechos los ejercicios que preceden en el caso de que hubiere mas de seis opositores para una misma cátedra, los jueces del concurso elegirán por mayoría absoluta de votos los seis candidatos que juzguen mas acreedores á continuar la oposicion: los demas continuarán los ejercicios.

Art. 136. Antes de pasar á nuevo ejercicio, reunidos los jueces en público con los opositores, se escribirán en cédulas los nombres de estos y se introducirán en una urna. Acto continuo el presidente irá sacando estas papeletas, leyendo en alta voz los nombres que contengan, y se formarán las trincas para los ejercicios, segun el orden de numeracion en que vayan saliendo de la urna los nombres de los opositores. Si el número de opositores no fuere exactamente divisible por tres y sobrasen dos, estos formarán solos una pareja; si sobrare uno, se unirá este á los tres anteriores, formándose con los cuatro dos parejas.

El día y hora en que cada trinca ó pareja haya de actuar, se anunciarán con cuarenta y ocho horas de anticipacion.

Art. 137. El tercer ejercicio consistirá en un discurso, cuya lectura no excederá de tres cuartos de hora, escrito en latin, cuando la oposicion sea para cátedra de derecho romano, cánones ó lengua y literatura latinas, y en castellano para los demás casos. Este discurso se compondrá en el espacio de veinte y cuatro horas por cada uno de los opositores, con reclusion en la universidad ú otro edificio y completa incomunicacion, facilitándose á todos, libros, cama, alimentos y demas que necesiten. El rector ó los decaños cuidarán de la incomunicacion, adoptando al efecto las disposiciones conve-

nientes.

Art. 138. Se preparará este acto en el mismo día en que se reunan los jueces para la formacion de las trincas, acordando aquellos doce puntos generales, relativos á la asignatura vacante, los cuales se escribirán en otras tantas papeletas que custodiará el presidente, y cuyo contenido no podrá revelarse. En el día y hora acordados, reunidos en público los jueces y los opositores, se pondrán en una caja las doce papeletas, y el opositor mas jóven de la trinca ó pareja sacará á la suerte una que entregará al presidente, y este la pasará al secretario para que la lea en voz alta. Esta papeleta no podrá volver á entrar en suerte y se suplirá por otro punto que acordarán los jueces. En seguida el secretario dará una copia de ella á cada contrincante para que forme su discurso, anotándose la hora, á fin de que á la misma del día inmediato entreguen todos al presidente su escrito, firmado y cerrado, y firmada tambien la cubierta.

(Se continuará.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL ORDEN.

Escmos. Sres.: La Reina (Q. D. G.) ha visto con la mas tierna emocion las cláusulas testamentarias del duque de Bailen, (P. E. P. D.) que VV. EE. acompañan á su comunicacion fecha de ayer para que S. M. se digne resolver lo que estime mas oportuno, atendida la dificultad de conciliar el cumplimiento de aquellas disposiciones con el piadoso designio de S. M. de tributar los mas altos honores á la memoria del difunto.

En su vista, y considerando que las referidas disposiciones testamentarias, en las cuales resplandecen los sentimientos de modestia y humildad cristiana que, tanto como los grandes hechos, realzan la vida del ilustre General, consagrada toda entera al servicio de sus Reyes y de su patria, no deben ser motivo para que S. M. prescindiera de lo que exigen el aprecio y consideracion que tan leal servidor le ha merecido, ni de lo que reclaman la nacion y el ejército español, á quienes pertenecen las glorias de tan eminente militar y patricio; y deseando al mismo tiempo que se respeten aquellas disposiciones en todo lo que sea conciliable con los honores públicos debidos á su memoria, ha tenido á bien S. M. disponer que, en lo que no se oponga á lo prescrito en el Real decreto de ayer, se lleve á efecto cuanto se contiene en las mencionadas disposiciones testamentarias, dándose en su consecuencia por cuenta del Estado las limosnas y gratificaciones que el mismo Duque ordenó, y que se publiquen á continuacion de esta Real orden las cláusulas en que tan eminentemente resaltan sus virtudes.

De Real orden lo comunicó VV. EE. para sus conocimientos y efectos correspondientes. Dios guarde á VV. EE. muchos años. Madrid 25 de setiembre de 1852.—Juan Bravo Murillo.—Señores Testamentarios del señor duque de Bailen.

Las cláusulas á que hace referencia la anterior Real orden dicen así:

J. I. M.

El día once de agosto de mil ochocientos cuarenta y nueve, disfrutando buena salud y mucha tranquilidad,

principio á escribir estos apuntes que sirvan para formar mi testamento; y si mi muerte fuese repentina, que sirvan de disposiciones testamentarias con arreglo al fuero militar.

Espero morir en la verdadera creencia de nuestra religion católica, apostólica romana, en la que fui educado con el mayor esmero, sin que tenga que acusarme de que en mi larga vida haya experimentado la menor duda en la fé y en la creencia de los sagrados misterios, ni en las obligaciones que impone nuestra sagrada religion, por mas que las haya quebrantado con mis pecados. Entrego mi alma á Dios y mi cuerpo á la tierra de donde salí.

Dispongo y ordeno, esperando del cariño y respecto de mis testamentarios que en el momento de morir se me amortaje con el uniforme mas viejo que tengo, y solía usar para ir al Consejo, sin poner bandas, y solo con el escapulario de la Virgen de las Mercedes y el del Corazon de Jesus, que están en la pila de agua bendita. Luego, sin detener el cuerpo en casa, será llevado por mis criados á la iglesia parroquial; y si fuere en la de San Ildefonso, de la que soy dependiente en el día, será colocado al pie del altar del Cristo de la Misericordia, en el suelo, sin mas que una bayeta negra y cuatro luces: segun sea la hora se dirán las misas que sea posible, y con la prontitud posible se cantarán por el clero la vigilia y misa de cuerpo presente, sin música de especie alguna y con solemne canto llano. Pasadas las veinte y cuatro horas será conducido el cadáver al Campo Santo, que será el de S. Nicolás, y colocado al pie del nicho que ocupan los restos de mi amada hermana María; pero no en nicho, y sí en el suelo por donde transiten las gentes, con solo una losa de mármol, lisa, sin mas inscripcion que mi nombre, edad y el día de mi fallecimiento.

Mi entierro será compuesto del cabildo parroquial con cruz y prestes, revestido hasta donde pueda este extenderse. El cadáver será llevado en hombros por doce soldados inválidos, á cada uno de los que se les dará dos pesos duros: veinte y cuatro pobres de San Bernardino con hachas, y un peso duro á cada uno. Prohibo absolutamente me acompañe ningun coche, incluyendo en la prohibicion el mio propio; y solo harán el duelo mis criados, sin repartir esquelas de convite, y solo, á lo mas, darán aviso de mi muerte, pero no en tarjetones dorados. Muero pobre; pero aunque fuese rico preferiria gastar, no en suntuosos catafalcos y grandes músicas, y únicamente en sufragios y limosnas á familias necesitadas, no olvidándose á las monjas y hospitales.

Por mas que no sean costosas estas disposiciones, es muy probable no deje en mi casa el dinero necesario; y en cargo á mis testamentarios hagan presente á mi amada Reina mis servicios y el cariño que siempre me ha manifestado, confiado en que se dignará mandar los créditos que tengo contra el Erario nacional, que es el único caudal de que puedo disponer para estos gastos y atender á mis honrados y buenos criados, que con tanto esmero y paciencia me han servido.

Nombro por mis testamentarios fideicomisarios á mis sobrinos Baron de Carondelet, Conde de Puñonrostro, Duque de Ahumada, y al señor don Gaspar Garcia Herreros, que en los cuarenta y seis años que hace está á mi intermediacion ha cuidado siempre de mis

intereses con el desinterés y esmero que es bien notorio; y como han sido tantas mis vicisitudes y compromisos, llegando algunas veces á no pagármese el sueldo que me correspondia, en tan apuradas circunstancias, con su crédito, honradez y actividad me proporcionó en todas épocas lo necesario para mantenerme con decoro y comodidad; y como es tanta la delicadeza de Herreros, me consta tiene reunidas todas las cuentas con una prodigalidad digna de admiracion; y aunque en diferentes ocasiones se empeñó en que las examinase y aprobase, nunca he querido consentir en semejante exámen, y así prohibo que por los testamentarios se admita la menor manifestacion ni exámen, que seria agraviar una conducta tan constantemente noble y generosa.

(Después de esto hay una cláusula relativa á la persona que deberá entender en la cobranza del alcance que le resulta por sueldos atrasados, y continúa:)

Sin solicitarlo y contra mi decidida voluntad se dignó la Reina hacer hereditaria la Grandeza que personal me fué concedida por su padre el Sr. don Fernando VII, pues estoy bien persuadido de lo mucho que compromete una Grandeza cuando el que la posee carece de los medios para sostenerla con decoro; pero concedida legalmente y usando del derecho que me compete para marcar y determinar la línea de sucesion, hallándome soltero, en una edad avanzada, declaro etc. (Aquí determina el orden de sucesion en el título de Duque de Bailen, y concluye diciendo:) No dejo ni un enemigo á quien deba perdonar; pero sí humildemente pido perdon todas las personas que por mi conducta en tan larga vida haya podido escandalizar.

Ignorando los fondos de que á la hora de mi muerte podré disponer, no es posible designar las mandas que á la hora de mi muerte pueda señalar para los criados que entonces existen; pero á fin de que no tengan que mendicar hasta encontrar acomodo, se les facilitará á todos los que perciban salarios ó gratificacion cuatro meses de los que les correspondan, y ocho á mi actual mayordomo D. Francisco Garcia, que por tantos años me ha cuidado con cariño y esmero, y por gratificacion á su hijo Pepito dos mil reales vellon para continuar sus estudios.—Es copia.—Por los testamentarios, el Baron de Carondelet.—El Conde de Puñonrostro.—El Duque de Ahumada.—Gaspar Herreros.

ESPAÑA.

MADRID 25 de setiembre.

La Gaceta ha publicado un decreto, suprimiendo la escuela normal de filosofía, reorganizada á consecuencia del real decreto de 28 de agosto de 1850.

En su virtud quedan cesantes el director y dependientes de la escuela. Con respecto á los alumnos, continuarán y concluirán sus estudios en la universidad central; pero con la condicion de sujetarse, segun fueren terminando sus carreras, á las condiciones que se les impusieron por los artículos 130 y 132 del antiguo plan de ensenanza.

Aquí no podemos menos de repetir lo que tantas veces hemos dicho sobre el continuo trabajo de teger y des-

Noticias estrangeras.

INGLATERRA.

Los funerales del duque de Wellington no se verificarán hasta el próximo noviembre en que se reunirán las Cámaras. Lord Derby, jefe del gabinete actual, ha hecho saber esta resolución por medio de una carta á sir Walpole ministro del Interior. Este documento ofrece una nueva prueba del respeto con que en Inglaterra se trata al Parlamento hasta en los asuntos de menor importancia.

El 24 del actual habrá tenido lugar un gran banquete, al cual ha sido invitado lord J. Russell, por lord Pomunere. El primero al aceptar dijo, que tendria un gran placer formando parte de tan honorable reunion. Se cree que el noble lord pronunciará un discurso que será una especie de manifiesto whig. Segun El Morning Advertiser, debian asistir muchos miembros influyentes de este partido. El brindis de lord J. Russell, sobre el cual debia girar su discurso, será el de libertad civil y religiosa.

RUSIA.

Segun escriben de San Petersburgo, acaba de morir en aquella capital el anciano mariscal príncipe Volkousky, compañero inseparable del emperador Alejandro. El entierro se verificó el 13 de setiembre, al que asistió el Czar con toda su familia y el cuerpo diplomático. (Nacion.)

Gacetilla comercial.

Sevilla 25 de setiembre.—Alhondiga. Precios del dia de ayer.—Trigo, fan. 0 á 30, 18 á 32, 18 á 33, 18 á 34, 8 á 35, 30 á 36, 66 á 37, 138 á 28, 40 á 39, 122 á 40 84 á 41.

Cebada.—Fanegas, 9 á 16, 5 á 17, 4 á 18.

Sobrantes del dia anterior. 889
Entrada de hoy 444
Total 1333
Venta de hoy 648
Existencia para mañana. 655

Fuera de la alhondiga.—En los puntos para embarque de la arrieria.

Trigo en los puntos de 36 á 39.

Id. de Estremadura de 36 á 39.—Cebada de 14 á 15 1/2.—Garbanzos de 46 á 53.—Maiz de 31 á 32.—Habas cochineras de 26 á 27.—Id. mazaganas de 24 á 25.

Almacenado.—Trigo de 30 á 40.—Tremés de 28 á 33.—Cebada de 14 á 16 rs. fan.—Garbanzos de 00 á 80.—Habas cochineras á id.—Mazaganas á id.—Maiz de 29 á 30.

Precios de aceite.

Sevilla 24.—A 46 1/2.

Entrada para depósito 400.

Entrada para consumo 000.

Precios de consumo de 00 á 53.

Precios de lana.—Fina negra á 55 y 56.—Blanca de 60 á 64.—Blanca vasta de 40 á 42.—Lana fina de Estremadura de 60 á 70 rs. ar.

Jabon.—Duro de 44 á 46 rs. ar. La libra á 17 cuartos.—Blando á 34 rs. La libra 14 cuartos.

Jabones de la fábrica de la Union en la Cruz del Campo números 12 y 13.—Blanco á 34 rs. ar. La libra á 13 cuartos.—Resina á 30 rs. ar. Libra á 12 cuartos.

Precios de la paja.—De cebada á

10 cuartos la arroba. De trigo á 13 cuartos.

Estremadura, setiembre 10.—Trigo de 28 á 30.—Cebada á 10.—Aceite de 48 á 50 rs. ar.

Córdoba, setiembre 14.—Trigo de 28 á 30 rs. fan.—Cebada de 12 á 14.—Habas 19 á 21.—Maiz 36 á 38.—Aceite en los molinos, fresco, á 44 rs. ar.

(Correo sevillano.)

Málaga, setiembre 18.—Precios del mercado.—Trigo recio de 1ª calidad F. Rs. 47 á 49. Id. id. 2ª 45 á 46. Id. id. 3ª id. 40 á 44. Id. cañivano segun calidad 36 á 38. Id. morillo de la vega 35 á 37. Cebada del pais 1ª calidad 15 á 17. Id. navegada segun calidad 13 á 14. Maiz del pais, 30 á 33. Id. navegado 00 á 00. Garbanzos de 1ª, 2ª y 3ª calidad 60 á 150. Habas tarragonas, 30 á 32. Id. mazaganas de 30 á 32. Id. menudas 30 á 32. Yeros, 24 á 25. Alpiste, 50 á 54. Aceite á 46. rs. arroba. Tocino fresco á 4 1/4 rs. lib. Id. salabo, 4 1/4 á 4 1/2 id. Id. añejo 5 á 5 1/2.

Santander, setiembre 17.—Precios en almacen.—Aceite en pipa sin derechos de 55 á 56 rs. ar. Aguardiente de 35º de 90 á 00. pfs. pipa. Azúcar de Cuba de 31 1/4 á 32 1/2 rs. ar. Cueros de Buenos Aires, de 22 á 26 cts. lib. Cacao Caracas de 30 á 40. Idem Guayaquil, de 18 á 19. Idem Trinidad de 22 á 00. Harina de 1ª á 14. Idem de 2ª de 00 á 12. Idem de 3ª de 10 á 10 1/2. Jabon de Málaga, sin drs. de 39 á 40. Vino de Málaga, de 22 á 23. Idem de Cataluña, de 23 á 27 pfs. pipa.

(Correo de Andalucía.)

Trieste 18 de setiembre.—Se ha notado mucha animacion en el café y los precios han estado firmes. La opinion general les es favorable. Tambien se han verificado algunas operaciones en los azúcares á precios en favor de los compradores.—La demanda de algodón ha sido buena, á precios bien sostenidos. Varios tenedores han elevado sus pretensiones. Ha habido muy buenos refuerzos de aceite, pero los negocios son limitados, pareciendo sin embargo que los tenedores están dispuestos á admitir alguna concesion. Si continuamos teniendo arribos como en la presente semana y la baja del cambio se prolonga, como parece que debe hacerlo, no dudamos que los precios de este líquido descenderán de nuevo.

Los cursos del trigo candeal no han variado.

Havre 25 de setiembre.—Mercado de algodones, animado, y á precios firmes. Las ventas de hoy y ayer noche ascienden á 3,000 balas.

Rotterdam 24 de setiembre.—Se ha vendido toda la cochinilla presentada por la sociedad de Comercio, á precio en alza de 5 á 15 c. sobre los de la primavera.

Un aviso publicado por el gobierno de las islas Mahinas participa que se permite á todos los buques, sea cual fuere su pabellon, de cargar de guano en aquellas islas, mediate licencia del gobierno local y una tasa de 5 sch. por tonelada.

Lima 10 de agosto.—El nitrato de sosa vale 17 á 18. rs. en Iquica. El nuevo arancel de aduanas, que acaba de ser promulgado en esta, empezará á regir el 20 de setiembre próximo, reduce considerablemente los derechos de las importaciones sobre los líquidos en general, y especialmente sobre los vinos, cuyo consumo será de mayor importancia con este motivo.

Guaira 26 de agosto.—La próxima

cosecha del café se presenta bajo distintos aspectos; los de las tierras cálidas serán muy flojos, y no tendremos sino calidades superiores de los terrenos frios para cubrir los pedidos que nos llegan de Alemania. Los cacaos de la última cosecha están vendidos y los pocos que quedan se mantienen á precios elevados. Los primeros arribos de café y cacao de la nueva cosecha no se espera lleguen hasta primeros de noviembre.—En Caracas, no hay existencias de algodón, cuyo artículo se paga á 9 1/2. Palo amarillo Maracaibo 12 á 14.

Santo Tomas 2 de setiembre.—Hemos tenido varios arribos de las Antillas desde nuestra última carta. Varios buques procedentes de la Martinica y Guadalupe nos han traído la fiebre y algunos individuos que fueron atacados de ella han muerto en nuestras radas. Esta enfermedad se ha propagado en Haiti y particularmente en el Cabo, donde ha causado grandes estragos.—Las próximas cosechas del azúcar y café, en las Antillas, se presentan buenas, y si el buen tiempo continua serán abundantes y precoces.

(Diario de B.)

PALMA.

Á LA SENTIDA MUERTE

DEL VENERABLE

DON FRANCISCO JAVIER DE CASTAÑOS.

¡Oh amargo desconsuelo!
¡Oh alevé parca destructora y fiera!
¡Oh destino fatal!..... ¡Por qué tu anhelo
Terrible entre nosotros persevera,
Y ofusca la memoria
Del mas bello florón de nuestra historia?

¿Qué será de la Iberia
Si sus mejores hijos desaparecen,
Y huyen quizás la mundanal miseria,
Llevándose tras sí cuando se necen
El recuerdo glorioso,
De otro tiempo mas grande y venturoso?

¡Oh vida pasajera!
¡Sueño fugaz, relámpago ilusorio
Que no vuelve jamas, breve quimera
Cuya gala es el paño mortuorio!
¡Oh vida sin fortuna,
Que así el sepulcro enlazas con la cuna!...

¡Muy poco los honores
Se oponen á tu rápida vertiente;
Que así la muerte siega en sus furroses
Con mano airada y ademan potente;
La cerviz del pechero,
Como la noble frente del guerrero!

¿No era justo motivo
Para ser por tus iras respetado,
Ver estampada en su ademan altivo
La memoria de un dia ya pasado,
Y en el que pudo España,
Del CORSO usurpador, vencer la saña?

¿Y tan poco valieron
Los lauros de BAILEN contra tu eucono?
¡Ay!..... que los ojos que el honor tuvieron
De aterrar al frances en su abandono,
Ya no verán mas glorias,
Ni podrán inspirarnos mas victorias.

¡Llorad con amargura!.....
Como sus hechos fueron inmortales,
Juzgábele inmortal nuestra locura
Y hoy nos aterran ecos funerales,
A tantos desengaños,
¡Llorad pues en la tumba de CASTAÑOS!

Su mortuorio asilo
Regad con vuestras lágrimas piadosas,
Que así á la eternidad irá tranquilo:

teger á que se muestran sumamente aficionados nuestros adversarios. Cuando se fundó la escuela normal de filosofia nos ponderaban sus ventajas, suponiendo que seria un plantel de sapientísimos profesores. Ahora se declara inútil, cuando no dañosa, en el hecho de suprimirla, y lo que es mas, se encarga al rector de la universidad central que adopte las disposiciones necesarias para que los alumnos procedentes de ella sean vigilados en cuanto á su comportamiento y aplicacion, dando parte de los excesos que cometieren á fin de resolver lo conveniente. De modo que la circunstancia de haber pertenecido á la escuela normal basta para hacer sospechoso á cualquier alumno.

¿Quién habia de decir que en el curso de dos años este establecimiento seria objeto de alabanza y vituperio por parte de ministros afiliados á una misma comunión política? ¿Cómo era posible prever que despues de pintarnoslo con los colores mas halagüeños, se decretaria su supresion del modo que acaba de hacerse?

Probablemente los ministros que sucedan á los del dia, se apresurarán á restablecerlo, fundados quizás en razones opuestas á las que han tenido estos presentes para decretar su abolicion. Semejante inestabilidad tiene entre otros el inconveniente para nuestros adversarios de hacer que se pierda la fé y la confianza en todas las reformas llevadas á cabo bajo el actual régimen, al paso que viene á dar la razon á los que como nosotros se declaran contra ellas desde el primer dia en que se publican oficialmente.

Capitanes generales.—Ocho capitanes generales de ejército quedan en España, despues de la muerte del duque de Bailen, incluidos S. M. el Rey y el infante don Francisco.

Inglaterra, á pesar de sus infinitas colonias en Europa, en Asia, en Africa, en los mares del Sur y en el Pacífico, cuenta despues de la muerte del duque de Wellington, cinco feld-mariscales entre los cuales figuran el príncipe Alberto, esposo de la reina Victoria, el Rey de los Belgas y el duque de Cambridge, primo de la Reina. Solo dos, Grosvenor y el marques de Anglesey pertenecen á familias particulares, y en España hay seis de estos, Beresford, Espartero, Rodil, Castroterreño, Narvaez y Concha.

Adelantos del dia.—Al paso que vamos en la separacion de ministerios, pronto se van á necesitar caminos de bierro para recorrer las diferentes dependencias del gobierno. El ministerio de Fomento está situado en la Trinidad, el de Gracia y Justicia en la calle Ancha de San Bernardo, el de la Gobernacion en la Puerta del Sol, el de la Guerra en el palacio de Buena Vista, y los demas distribuidos en los extremos de la poblacion. Estas distancias respetables son capaces de hacer desistir en sus pretensiones al infortunado mortal que careciendo de coche ó dinero para alquilarle, tenga que recorrer en pocas horas dos ó tres secretarías.

Con el dinero gastado en restauraciones, arreglos y composiciones de edificios que nunca cumplirán debidamente con el objeto á que se los destina, habia mas que suficiente para haber construido de nuevo un magnífico local capaz de contenerlos todos.

(Clamor Público.)

Cubrid con sus trofeos esas losas,
Decid á las naciones
Que espiró el vencedor de sus legiones.—

Y vosotros Iberos
¿Dónde podreis ballar nueva vislumbre
Que os pueda encaminar por los senderos
Del belicoso honor, á la alta cumbre?
En donde joh duda triste!
Si el padre de la guerra ya no existe?

Pero la eterua historia
Su nombre inscribirá nunca olvidado,
Y marcará la senda de la gloria;
Símbolo siendo del leal soldado
Que de la edad presente,
El Marte llegue á ser armipotente.

Y vosotros en tanto
Genios que á la victoria le guiasteis,
Calmad vuestro dolor y vuestro llanto,
Que arto con vuestras lágrimas regasteis
Esa tumba gloriosa,
Donde un héroe español yerto reposa.

Tended vuestra mirada
Desde el Atlante al alto Pirineo,
Y de allí á la region mas apartada;
Y vuestra voz con eco giganteo
Declare á los extraños....
«Que en España aun alientan mas CASTAÑOS.»

Martinez.

Segun nos han informado parece que esta tarde sale con direccion á Mahon, el vapor *Barcelones*, conduciendo á su bordo á las autoridades superiores de la provincia, que se dirigen á aquel punto acompañadas de otros notables personajes, con el objeto de inaugurar el dia 10 del corriente el castillo de la Mola.

IVIZA 24 de setiembre.

Nota de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los frutos y artículos de primera necesidad que á continuacion se espresan en el dia de hoy.

	Medida y peso mallorquin.	Reales.	Mars.
Trigo.....	Cuartera	50	”
Cebada.....	id.	20	”
Centeno.....	id.	”	”
Maiz.....	id.	40	”
Garbanzos.....	id.	80	”
Arroz.....	Arroba.	21	”
Aceite.....	Cuartan.	18	”
Vino.....	Cuartin.	16	”
Aguardiente.....	id.	64	”
Vaca.....	Libra.	”	”
Carnero.....	id.	4	8
Tocino.....	id.	9	”
Trigo candeal.....	Cuartera	”	”
Habas.....	id.	44	”
Habichuelas.....	id.	68	”
Guijas.....	id.	50	”
Leña.....	Quintal.	2	”
Carbon.....	id.	9	”
Algarrobas.....	id.	10	”
Almendron.....	id.	220	”
Queso.....	id.	”	”
Lana.....	id.	”	”

(Corresp. del Gen.)

CRONICA RELIGIOSA.

Santo de mañana.

SAN FROILAN OBISPO,
Y SAN PLÁCIDO Y COMPAÑEROS
MARTIRES.

San Plácido nació en Roma hijo de Tertulo y de Flavia, ambos muy co-

nocidos en Italia, por las tierras, castillos y riquezas que poseian, como por la virtud que profesaban. Ofrecieronle sus padres á San Benedicto para que le instituyese y enseñase el camino de la bienaventuranza. Recibióle el santo abad en su monasterio, y con tan santo maestro salió Plácido un vivo ejemplo de virtudes y santidad. Sabedor su padre de que fundaba un monasterio en monte Casino le hizo donacion de muchas heredades y de 18 villas en el reino de Sicilia, para donde partió Plácido, haciendo por el camino muchos milagros. Recibido en Sicilia como un ángel venido del cielo, fundó un monasterio junto á la ciudad de Medina donde procuró imitar en toda la vida de su religioso patriarca. Habiendo aportado á aquella isla con toda su escuadra de moros el capitan general Mamuca, martirizaron á todos los que habia en el monasterio año 541.

La misa es en honor de los santos mártires; la oracion Deus qui etc.

La epístola del cap. 10 del apóstol San Pablo á los hebreos.

VARIACIONES ADMSFÉRICAS.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
Ayer... 5 de la t.	15 grad.	28 p. 1	92 grad.
7 de la m.	15	28 2	89
Hoy... 12 del dia.	16	28 2½	82

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las 6 hs. 15 ms.
Pónese.... á las 5 ” 45 ”
Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero
las 11 hs. 48 ms. 37 s.

COMUNICADO.

HIGIENE PÚBLICA.

ARTICULO III.

Hidrografía (a).

Si como manifestamos en nuestro anterior artículo, tanto descuido se observa en el surtido abundante y cómodo de las aguas potables, si ha de costar trabajo el procurarse la necesaria para beber, si aun esta es tan defectuosa en calidad como en cantidad; ¿qué sucederá con la que se haya de destinar á la limpieza y á los demas usos de la economía doméstica?

La limpieza pública, esta parte tan interesante de la policia sanitaria, no puede estar atendida cual debiera por falta de agua; en Andraitx es desconocida la utilísima práctica de regarse las calles, se entiende con agua limpia, pues nunca falta la de fregar.

Para lavar la ropa, no tienen otro recurso las mugeres de este pueblo, que ir al torrente, por cuya disposicion se ven obligadas á guardar una postura que ni la aconseja la decencia, ni se ve en otra parte, pero en Andraitx la exige la necesidad. Si esta postura es poco decorosa, es aun menos saludable porque se han de tener los piés en el agua. Apesar de todo, no hay una casa que tenga su lavadero, y muy pocas son las que su local les permite hacer dicha operacion valiéndose de barreñones.

La necesidad de un lavadero público en este pueblo se experimenta hace mucho tiempo, y obra es esta que tambien

(a) Insistimos usando un título, no extraño, sino muy propio.

con poco mas de cuatro maravedis se lleva á efecto. Con esta mejora á mas de evitarse la incomodidad de estar á la intemperie, tener los piés en el agua etc. se conjurarian muchos catarros, alguna pulmonia, y mil otras enfermedades que resultan al sexo lavador de las causas que se han mencionado, pudiendo aventurar que se evitarian tambien algunas noticas en el libro de obitos.

Apesar de que los moradores de este pueblo sean algo aseados, su limpieza personal no está favorecida por las circunstancias. Es imposible en este pueblo tomar un baño cuando no sea en verano, y siendo preciso para ello ir al mar estan escludidos de tan ventajoso uso todos los viejos y las personas delicadas y propensas á resfriarse. Cuando se nos ha presentado la ocasion de prescribir un baño como medio terapéutico hemos siempre tropezado con mil inconvenientes, inconvenientes que mas de una vez han sido invencibles.

Escribimos en este pueblo y ponemos de manifiesto sus faltas higiénicas, convencidos sin embargo de que en todos los de la isla se observan las mismas, en mayor ó menor grado, pero no creemos de nuestra incumbencia el ocuparnos de ellas. Plácenos sobremuera el que el *Balear* haya destinado sus columnas á un artículo sobre policia sanitaria, sería muy útil no fuera el último, y sería tambien el que sus colegas no descuidaran tan importante ramo.

Es muy necesario que en España, la policia sanitaria esperimente una mejora; es muy perjudicial para la salud, y los legisladores antiguos ya lo conocieron, el que las masas populares quedan en la parte de higiene abandonadas á la ceguedad de sus instintos, á su ignorancia y á sus rutinas. Nunca debe olvidarse la organizacion material ni las necesidades públicas de un pueblo. Se cita el sabio legislador hebreo que haciendo del desaseo del cuerpo la impureza del alma, prescribia á su pueblo mil obligaciones de limpieza. El baño de limpieza es de primera necesidad: el desaseo del cuerpo, el descuido de la piel especialmente en las clases pobres contribuye no poco, á viciar su sangre, á deteriorar su constitucion, y á producir y agravar muchas enfermedades. Las clases pobres que regularmente sudan mucho, llevando la piel cargada de polvo ó emanaciones de las varias materias con que las pone en contacto su profesion, que tienen ademas pocos medios de poderse mudar la ropa interior, son las que mas necesitarian tomar baños de limpieza, y son tambien las únicas á las que tanta utilidad no es asequible.

Deseamos, dice un escritor contemporáneo, que llegue una época bastante ilustrada para que los gobiernos ocupándose de una policia higiénica bien calculada, hagan entrar en el presupuesto de gastos municipales, la fundacion y conservacion de baños públicos, en los cuales pueda el pueblo encontrar, sino gratis, á lo menos al precio que consiente su peculio, el medio mas eficaz de librarle del desaseo, de este fecundo manantial de dolencias.

Si el señor Gobernador de esta provincia, cuyo acreditado celo por el bien de sus gobernados le ha grangeado un aprecio general, promoviese algunas mejoras de policia higiénica, si hiciera despertar las municipalidades de los pueblos de su nocivo letargo, si añadia este beneficio al inmenso catálogo de los que al pais ha dispensado, su nombre y un sentimiento de gratitud hacia

él quedarian grabados con indeleble sello en la memoria de todos los baleares.

Andraitx 1º octubre.—L. Pou.

Avisos particulares.

Queso mahones.

El maestro zapatero Gelabert que vive frente la fuente de la Princesa, dirá donde lo hay de superior calidad.



La polacra-goleta

nombrada Paz, su capitan D. Antonio Meliá, saldrá de este puerto para el de Cartagena el 10 del corriente; admite carga y pasajeros. Darán razon en la calle de San Miguel número 7.

En la plaza del Call

manz. 45 núm. 6 hay un primer piso para alquilar, la persona que quiera ocuparlo podrá avistarse con el sastrre Mulet que vive en la misma casa.

El miércoles 6 del actual

el omnibus de la carretera de Inca saldrá de la capital á las nueve de la mañana y seguirá los viérnes y lúnes á la propia hora, y de Inca los mártes, juéves y sábados á las diez; cuyos asientos se despachan en la libreria de Gelabert, plaza de Cort.

Gota y reumatismo.

Siendo el elixir de Lasserre y los polvos antigitosos un poderoso medicamento que cura como por encanto los mas fuertes dolores de la gota y reumatismo, y teniendo presentado que dicho medicamento circula adulterado, prevenimos al público que es ilegítimo el que no lleve nuestra firma y rubrica y sello del establecimiento, acompañado ademas del opusculo que para el uso de los enfermos tenemos publicado.

Se vende en Madrid Botica Central, calle de Carretas núm. 27. Barcelona, Botica del doctor Font, plaza del Pino. Valencia, Botica de Castell, calle de Caballeros: á 100 rs. el frasco del elixir y á 20 rs. caja de los polvos. —Dr. Font y Ferrés.

Don Fernando Ferran, Secretario honorario de S. M. y notario público de Barcelona infrascrito; certifico que con escritura en mi poder, del 26 febrero de 1850, el señor Lasserre otorgó al doctor Font y Ferrés, la exclusiva venta del elixir anti-gotoso de su propiedad, autorizándole para confiscar legalmente las botellas de ilegítima procedencia, como lo son, las que no vayan selladas con el sello de su establecimiento, y la firma y rubrica del espresado doctor Font y Ferrés sobre los rotulos de las botellas. Y para que conste, requerido libro la presente en Barcelona á 30 mayo de 1852. —Fernando Ferran.

Por el correo de hoy se han recibido las entregas siguientes:



Funcion para mañana.

Quincena 2.ª Funcion 11.ª

Se pondrá en escena, la acreditada comedia en 4 actos, de don M. B. de los Herreros, con el título de

LO VIVO Y LO PINTADO,

dirigida por el Sr. Prats.
En el intermedio

Baile Nacional.

Dando fin con la célebre pieza en un acto del mismo autor, nominada

UNA DE TANTAS,

dirigida por el señor Jover.

Entrada 2 rs.

A las 7 ½

PALMA:

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,
editor responsable.